REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2024-00450 00

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia no fue subsanada como se indicó en el auto inadmisorio, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda PAGO DIRECTO instaurada por MOVIAVAL S.A.S., en contra de ANDRES DAVID GALINDO DIAZ.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. (C.G.P. art. 90).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día siete (7) de mayo de 2024
Por anotación en estado Nº **32** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d3df8dcc819a2e3c109a4dea9e32105d8f636133d83b2b184c9f94bd6688ee**

Documento generado en 06/05/2024 01:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica